

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 1978

NÚM. 184

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local en el concurso convocado por Resoluciones de 29 de agosto de 1977 ("Boletín O. del Estado" de 21 de septiembre siguiente) y 23 de enero de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero siguiente) para la provisión de Secretarías de 5.ª clase.

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 72, 1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de León

Ayuntamiento de Astorga: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Ayuntamiento de Bembibre: Don José Jesús Ruiz Gil.

Los nombramientos provisionales de Secretarios de segunda categoría pertenecientes a la promoción de 1976 que fueron también nombrados provisionalmente por Resolución de 14 de marzo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril siguiente) para Secretarías de 7.ª y 8.ª clase, se entienden a reserva de que se eleven a definitivos estos últimos nombramientos, contra los cuales no se ha presentado recurso alguno.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra la valoración de méritos como contra nombramiento, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Estas designaciones no surtirán efectos hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "BOLETIN OFICIAL" de sus respectivas provincias.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 188, del día 8 de agosto de 1978. 3951

Excmo. Diputación Provincial de León
ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Eladio Rodríguez Rodríguez, vecino de Gordoncillo, para efectuar en el C. V. de Gordoncillo, a la carretera LE-512, K. 0, H. 1, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 metros de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m. y 4,00 m. en la zona de dominio público de la margen izquierda, para colocación de tubería de suministro de agua a un edificio.

León, 14 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3748 Núm. 1642.—480 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Exiquio Vecino Pérez, D. Tirso Vecino Pérez, y D.ª Canuta Martínez Pérez, con domicilio en Villafer (León), en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cum-

plido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Exiquio Vecino Pérez, D. Tirso Vecino Morán, D.^a Canuta Martínez Pérez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 10,56 l/seg. del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino al riego de 17,60 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José M.^a Díaz de Rábago, en mayo de 1976, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.879.824 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones

y será devuelto después a ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Valladolid, 21 de julio de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3785

Núm. 1643.—4.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 10 de julio último, adoptó acuerdo por el que fueron aprobadas las siguientes:

Bases que han de regir para la oposición que ha de celebrarse para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Jardines de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera.—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante Oposición, una plaza de Peón de Jardines, vacante en la Plantilla de la Corporación y que está dotada con un haber anual de 122.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales, en la forma ordenada por la Ley, y cuantos otros emolumentos legales correspondan.

Se ampliará el número de vacantes a proveer cuando se den las circunstancias previstas en la 7.^a 1) de las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre.

Segunda.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Se compromete a jurar o prometer el cumplimiento de sus obligaciones en los términos que previene el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán contener la manifestación expresa de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y se presentarán en la Secretaría Municipal en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pts., en concepto de derechos de examen, y dos fotografías.

Cuarta.—El Ilmo. Sr. Alcalde, por Delegación del Excmo. Ayuntamiento, procederá a hacer la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado.

Quinta.—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos se procederá por la Alcaldía al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados. El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposición.

Dicho Tribunal estará integrado por las siguientes representaciones:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.— Vocales: El Secretario de la Corporación Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local y

un funcionario del grupo a que pertenezcan las plazas objeto de la Oposición o asuman Jefatura en el mismo.— Secretario, el de la propia Corporación Municipal, salvo que delegue dichas funciones en un funcionario Municipal.

Sexta.—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas que serán:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

b) Redactar un parte relacionado con actividades del servicio, accidentes en el mismo, materiales y materias afines.

c) Contestar al cuestionario que se inserta al final de estas bases.

d) Ejercicio práctico sobre las actividades del empleo.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL citado y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y lugar del examen.

Séptima.—Verificado el examen en cada una de las pruebas a que se refiere la Base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación recibida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media igual o superior a 5 puntos, para no quedar excluido del ejercicio siguiente.

Octava.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación final de los opositores, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta que servirá de base al nombramiento que verificará la Comisión Municipal Permanente en término de un mes.

Novena.—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, establecidos en la Base 2.^a.

Décima.—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado, o la prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo, y la Comisión Municipal Permanente designará para sustituirla el que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

Decimoprimer.—Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirán las

normas señaladas en el apartado anterior.

Decimosegunda.—Para lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de Junio de 1968, Decreto de 21 de Marzo de 1975, y demás normas de aplicación sobre la materia.

Decimotercera.—El número de ejercicios a realizar se ajustará al siguiente:

PROGRAMA

Primer Ejercicio

a) Escritura al dictado y resolución de dos problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, concediéndose para la práctica de este ejercicio, 45 minutos.

b) Formulación de un parte dando cuenta de situaciones anormales producidas en el Servicio, con arreglo al supuesto que señala el Tribunal, concediéndose para realizar tal ejercicio, un tiempo máximo de 30 minutos.

Segundo Ejercicio

Contestar un tema por escrito del siguiente cuestionario:

Tema 1.—La Administración Municipal.— El Alcalde.— El Ayuntamiento.— La Comisión Permanente.

Tema 2.—Funcionarios de las Corporaciones Locales.— Nombramientos.— Situaciones administrativas.

Tema 3.—Derechos y deberes de los Funcionarios.— Régimen disciplinario de la Administración Local.

Tema 4.—La Administración Central.— La Jefatura del Estado.— El Presidente del Gobierno.— El Consejo de Ministros.— Gobernadores Civiles.

Tema 5.—Plano del Término Municipal, con especificación de los lindes del término y situación de las Entidades Locales. Casco de la población. Conocimiento de las vías públicas, su situación y correspondencia con los respectivos distritos y secciones a que pertenecen.

Tema 6.—Epoca del año en que se efectúa la poda de los setos de Cupresus y arbolado en general; meses en que se realizan las plantaciones de plantas de flor en los jardines; enfermedad más común en el Evónimus verde así como en otras especies.

Tema 7.—Flores que se consideran normales en los jardines de la Ciudad y durante los meses de abril y mayo; periodos de plantación de tales flores para que se desarrollen la citada época; nombre de las coníferas más usuales en los jardines de la Ciudad.

Tema 8.—Misión primordial del Peón de Jardines; trabajos que se realizan en jardinería durante el mes

de noviembre y en las demás épocas del año.

Tercer ejercicio

En el plazo máximo de treinta minutos, el opositor desarrollará un ejercicio práctico sobre las actividades propias de su empleo, dentro del programa anteriormente establecido, sujetándose a los supuestos que a tal fin señale el Tribunal.

En ejecución de lo acordado, quedan convocadas las oposiciones a que se alude, en los términos y condiciones que señalan las Bases que anteceden, a las que se remite a los aspirantes o interesados en las mismas.

León, 3 de Agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3904 Núm. 1662.—5.280 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Solicitada por Unión Eléctrica, S. A., la devolución de fianza que tenía constituida en la Caja Municipal con motivo de las obras de canalización subterránea llevadas a cabo por las calles pavimentadas de esta localidad, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría Municipal por quienes creyeren tener algún derecho por razón de dicha obra.

Mansilla de las Mulas a 5 de agosto de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3916

**

Por espacio de quince días se expone al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones el padrón general de los siguientes recursos municipales para el ejercicio de 1978.

1.—Tasas por entrada de vehículos, anuncios, letreros y escaparates, tránsito de ganados.

2.—Arbitrios sobre tenencia de perros y puertas y escaleras al exterior.

3.—Tasa por postes, palomillas, cables, etc., sobre la vía pública.

Mansilla de las Mulas, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Gorgonio Alonso. 3896

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado el padrón de arbitrios varios para el año actual y que comprende la imposición siguiente:

Vallado de solares.

Viviendas insalubres.

Fachadas no revocadas.

Servicio de alcantarillado.

Canalones.

Voladizos.

Escaparates y vitrinas.

Publicidad.

Servicio de reemisión de televisión.

Entrada de carruajes en edificios.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Rodaje y arrastre.

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en las Oficinas Municipales para que pueda ser examinado y presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes con arreglo al mismo.

Cistierna, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago.

3897

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Por espacio de quince días y con el fin de oír reclamaciones, se expone al público en la Secretaría Municipal el padrón general de los siguientes recursos municipales para el actual ejercicio de 1978:

Arbitrios sobre fachadas sin revocar y tenencia de perros.

Tasas por rodaje de bicicletas, tránsito de ganados por las vías públicas, desagües pluviales a las mismas y postes, palomillas, cables, etc. sobre vías públicas.

Mansilla Mayor a 4 de agosto de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3917

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 267 de 1978, por el hecho de imprudencia con daños en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Corrales Santamaría, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3943

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de Ponferrada, en juicio de faltas n.º 544/78, sobre lesiones de Anibal Candañedo Alfonso, que estuvo domiciliado en Fabero; hechos ocurridos en la sala de fiestas "Papillón" de esta ciudad el día 27 de enero de 1978, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de octubre próximo a las diez y diez de sus horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con las pruebas que tenga, para celebrar juicio de faltas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 31 de julio de 1978.—El Secretario, (ilegible). 3892

Anuncio particular

Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite (León)

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, el día 27 de agosto de 1978, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Aumento de precio en el presupuesto de las obras de acondicionamiento de la Red de Caminos, Red de Saneamiento y Red de Acequias (resto de obra por rescisión de contrata) de la zona de Concentración Parcelaria de Villalquite (León), el presupuesto anterior era de veintisiete millones trescientas treinta y cinco mil sesenta y cinco pesetas (27.335.065 ptas.) y el primitivo de treinta y cinco millones quinientas treinta y cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (35.535.584 ptas.), diferencia entre ambos presupuestos ocho millones doscientas mil quinientas diecinueve ptas. (8.200.519 ptas.) que es el aumento de precio en dicho presupuesto.

Debido a la gran importancia de dicha Junta General Extraordinaria se ruega la asistencia de todos los partícipes, para tratar si será conveniente abonar el aumento de dicho presupuesto.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite a 29 de julio de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Fidentino de Prado.

3845

Núm. 1661.—860 ptas.